

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

OFICIO 500-05-2021-36149 mediante el cual se comunica listado de contribuyentes que desvirtuaron la presunción de inexistencia de operaciones prevista en el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.

Oficio: 500-05-2021-36149

Asunto: Se comunica listado de contribuyentes que DESVIRTUARON la presunción de inexistencia de operaciones prevista en el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.

Esta Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación el 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e) y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, en relación con el artículo 22 párrafos primero, fracción VIII, y último, numeral 5 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento; Artículo Tercero, fracción I, inciso a), del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2016, vigente a partir del 23 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Transitorio Primero de dicho Acuerdo; en los artículos 33, último párrafo, 63 del Código Fiscal de la Federación vigente y 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el Artículo Segundo Transitorio del "DECRETO por el que se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2018 y Artículo Transitorio Vigésimo Cuarto, fracción III), de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2020, le comunica lo siguiente:

Que a los contribuyentes que se enlistan a continuación, en su momento, les fue notificado un Oficio de Presunción de inexistencia de operaciones amparadas con determinados comprobantes fiscales que emitieron, ello de conformidad con los párrafos primero y segundo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; sin embargo, durante el procedimiento previsto en el segundo párrafo del citado precepto legal, a través de la presentación de pruebas, alegatos ofrecidos y exhibidos, dichos contribuyentes lograron desvirtuar la presunción de la autoridad por cuanto hace específicamente a las operaciones señaladas en dichos oficios, cuyos datos son los siguientes:

Apartado A.- Notificación del OFICIO DE PRESUNCIÓN conforme a los párrafos primero y segundo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 69 de su Reglamento.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación Personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	MCM140507LUA	MINERA CARBONIFERA LA MISION, S.A. DE C.V.	500-17-00-02-00-2018-1109 de fecha 23 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"			24 de abril de 2018	25 de abril de 2018		
2	TSO110412T83	TRANSPORTES SOMIFER, S. DE R.L. DE C.V.	500-17-00-02-00-2018-0997 de fecha 6 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"	12 de marzo de 2018	12 de abril de 2018				
3	YME091111ST5	YAF DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	500-21-00-04-02-2017-2866 de fecha 23 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chihuahua "1"	17 de agosto de 2017	11 de septiembre de 2017				

Apartado B.- Notificación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio Global de presunción	Fecha de notificación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	MCM140507LUA	MINERA CARBONIFERA LA MISION, S.A. DE C.V.	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	1 de junio de 2018	4 de junio de 2018
2	TSO110412T83	TRANSPORTES SOMIFER, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	1 de mayo de 2018	2 de mayo de 2018
3	YME091111ST5	YAF DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2017-32226 de fecha 29 de septiembre de 2017	2 de octubre de 2017	3 de octubre de 2017

Apartado C.- Notificación en el Diario Oficial de la Federación.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio Global de presunción	Fecha de notificación en el Diario Oficial de la Federación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	MCM140507LUA	MINERA CARBONIFERA LA MISION, S.A. DE C.V.	500-05-2021-15199 de fecha 1 de junio de 2021	14 de junio de 2021	15 de junio de 2021
2	TSO110412T83	TRANSPORTES SOMIFER, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2017-32226 de fecha 29 de septiembre de 2017	17 de octubre de 2017	18 de octubre de 2017
3	YME091111ST5	YAF DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2019-7302 de fecha 1 de marzo de 2019	30 de marzo de 2019	1 de abril de 2019

Apartado D.- Notificación del oficio de RESOLUCIÓN DEFINITIVA.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación Personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	MCM140507LUA	MINERA CARBONIFERA LA MISION, S.A. DE C.V.	500-17-00-02-00-2021-6287 de fecha 1 de noviembre de 2021	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"	8 de noviembre de 2021	19 de noviembre de 2021				
2	TSO110412T83	TRANSPORTES SOMIFER, S. DE R.L. DE C.V.	500-17-00-02-00-2019-6762 de fecha 20 de diciembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"			24 de enero de 2020	27 de enero de 2020		
3	YME091111ST5	YAF DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	500-21-00-04-02-2021-2352 de fecha 1 de noviembre de 2021	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chihuahua "1"					8 de noviembre de 2021	9 de noviembre de 2021

Apartado E.- Datos adicionales de los contribuyentes.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Domicilio Fiscal	Actividad preponderante	Motivo del Procedimiento
1	MCM140507LUA	MINERA CARBONIFERA LA MISION, S.A. DE C.V.	Sabinas, Coahuila de Zaragoza	Minería de carbón mineral	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura
2	TSO110412T83	TRANSPORTES SOMIFER, S. DE R.L. DE C.V.	Múzquiz, Coahuila de Zaragoza	Otro autotransporte local de carga general	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura
3	YME091111ST5	YAF DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	Chihuahua, Chihuahua	Construcción de inmuebles comerciales, institucionales y de servicio 60%, alquiler de oficinas y locales comerciales 20%	Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura

Finalmente, se precisa que, el hecho de que los contribuyentes señalados hayan desvirtuado específicamente los hechos consignados en el oficio de presunción y de resolución definitiva que motivó su publicación en el listado correspondiente, es únicamente con relación a los comprobantes fiscales señalados en el oficio de presunción que en su momento les fue notificado, estando a salvo las facultades de la autoridad fiscal en términos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación en relación a los demás comprobantes fiscales que en su caso hayan emitido.

Atentamente

Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2021.- En suplencia por ausencia del Administrador Central de Fiscalización Estratégica, del Coordinador de Fiscalización Estratégica y de los Administradores de Fiscalización Estratégica "1", "2", "3", "4", "5" y "6" con fundamento en los artículos 4, cuarto párrafo, y 22, último párrafo, numeral 5 inciso h), del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria vigente, Firma: La Administradora de Fiscalización Estratégica "7", Lic. **Cintia Aidee Jauregui Serratos**.- Rúbrica.

OFICIO 500-05-2021-36148 mediante el cual se comunica listado de contribuyentes que desvirtuaron la presunción de inexistencia de operaciones prevista en el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.

Oficio: 500-05-2021-36148

Asunto: Se comunica listado de contribuyentes que DESVIRTUARON la presunción de inexistencia de operaciones prevista en el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Esta Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación el 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e) y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, en relación con el artículo 22 párrafos primero, fracción VIII, y último, numeral 5 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento; Artículo Tercero, fracción I, inciso a), del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2016, vigente a partir del 23 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Transitorio Primero de dicho Acuerdo; en los artículos 33, último párrafo, 63 y 69-B, párrafo sexto del Código Fiscal de la Federación, comunica lo siguiente:

Que a los contribuyentes que se enlistan a continuación, en su momento, les fue notificado un Oficio de Presunción de inexistencia de operaciones amparadas con determinados comprobantes fiscales que emitieron, ello de conformidad con los párrafos primero y segundo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; sin embargo, durante el procedimiento previsto en el segundo párrafo del citado precepto legal, a través de la presentación de pruebas y alegatos ofrecidos y exhibidos, dichos contribuyentes lograron desvirtuar la presunción de la autoridad por cuanto hace específicamente a las operaciones señaladas en dichos oficios, cuyos datos son los siguientes:

Apartado A.- Notificación del OFICIO DE PRESUNCIÓN conforme a los párrafos primero y segundo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 69 de su Reglamento.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación Personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AAV040427V27	AUTOMOTOR AVANZATO, S.A. DE C.V.	500-05-08-2021-10918 de fecha 26 de abril de 2021	Administración Central de Fiscalización Estratégica					27 de abril de 2021	28 de abril de 2021
2	ABA170831PSA	ARRENDADORA BALDER, S.A.P.I. DE C.V.	500-43-03-05-03-2020-2671 de fecha 27 de mayo de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"					1 de junio de 2020	2 de junio de 2020
3	ASA140512IX6	ASESORIA Y SERVICIO AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.	500-08-00-06-00-2020-11617 de fecha 26 de junio de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Aguascalientes "1"					2 de julio de 2020	3 de julio de 2020
4	CIY010115D11	CORPORACION INDUSTRIAL YARTE, S.A. DE C.V.	500-43-03-05-03-2020-2379 de fecha 14 de abril de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"					22 de abril de 2020	23 de abril de 2020
5	GPT120511881	GESTORIA PROFESIONAL DE TALENTO, S.A. DE C.V.	500-43-03-07-01-2018-6481 de fecha 18 de octubre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"			7 de diciembre de 2018	10 de diciembre de 2018		
6	MEX180413KG7	MEXXON, S.A. DE C.V.	500-50-00-03-01-2021-002794 de fecha 21 de abril de 2021	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"					26 de abril de 2021	27 de abril de 2021

Apartado B.- Notificación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio Global de presunción	Fecha de notificación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AAV040427V27	AUTOMOTOR AVANZATO, S.A. DE C.V.	500-05-2021-15069 de fecha 4 de mayo de 2021	4 de mayo de 2021	6 de mayo de 2021
2	ABA170831PSA	ARRENDADORA BALDER, S.A.P.I. DE C.V.	500-05-2020-13676 de fecha 17 de junio de 2020	17 de junio de 2020	18 de junio de 2020
3	ASA140512IX6	ASESORIA Y SERVICIO AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.	500-05-2020-13800 de fecha 04 de agosto de 2020	4 de agosto de 2020	5 de agosto de 2020
4	CIY010115D11	CORPORACION INDUSTRIAL YARTE, S.A. DE C.V.	500-05-2020-13588 de fecha 15 de mayo de 2020	15 de mayo de 2020	18 de mayo de 2020
5	GPT120511881	GESTORIA PROFESIONAL DE TALENTO, S.A. DE C.V.	500-05-2019-7302 de fecha 1 de marzo de 2019	1 de marzo de 2019	4 de marzo de 2019
6	MEX180413KG7	MEXXON, S.A. DE C.V.	500-05-2021-15199 de fecha 1 de junio de 2021	1 de junio de 2021	2 de junio de 2021

Apartado C.- Notificación en el Diario Oficial de la Federación.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio Global de presunción	Fecha de notificación en el Diario Oficial de la Federación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AAV040427V27	AUTOMOTOR AVANZATO, S.A. DE C.V.	500-05-2019-7302 de fecha 1 de marzo de 2019	30 de marzo de 2019	1 de abril de 2019
2	ABA170831PSA	ARRENDADORA BALDER, S.A.P.I. DE C.V.	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	25 de junio de 2018	26 de junio de 2018
3	ASA140512IX6	ASESORIA Y SERVICIO AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.	500-05-2021-15199 de fecha 1 de junio de 2021	14 de junio de 2021	15 de junio de 2021
4	CIY010115D11	CORPORACION INDUSTRIAL YARTE, S.A. DE C.V.	500-05-2017-32226 de fecha 29 de septiembre de 2017	17 de octubre de 2017	18 de octubre de 2017
5	GPT120511881	GESTORIA PROFESIONAL DE TALENTO, S.A. DE C.V.	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	25 de junio de 2018	26 de junio de 2018
6	MEX180413KG7	MEXXON, S.A. DE C.V.	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	22 de mayo de 2018	23 de mayo de 2018

Apartado D.- Notificación del oficio de RESOLUCIÓN DEFINITIVA.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación Personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AAV040427V27	AUTOMOTOR AVANZATO, S.A. DE C.V.	500-05-08-2021-27700 de fecha 6 de septiembre de 2021	Administración Central de Fiscalización Estratégica					6 de septiembre de 2021	7 de septiembre de 2021
2	ABA170831PSA	ARRENDADORA BALDER, S.A.P.I. DE C.V.	500-43-03-05-03-2020-4576 de fecha 8 de octubre de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"					9 de octubre de 2020	12 de octubre de 2020
3	ASA140512IX6	ASESORIA Y SERVICIO AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.	500-08-00-06-00-2020-22027 de fecha 14 de diciembre de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Aguascalientes "1"					15 de diciembre de 2020	16 de diciembre de 2020
4	CIY010115D11	CORPORACION INDUSTRIAL YARTE, S.A. DE C.V.	500-43-03-05-03-2020-4541 de fecha 6 de octubre de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"					7 de octubre de 2020	8 de octubre de 2020
5	GPT120511881	GESTORIA PROFESIONAL DE TALENTO, S.A. DE C.V.	500-43-03-07-01-2019-2378 de fecha 28 de marzo de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"		29 de marzo de 2019	1 de abril de 2019			
6	MEX180413KG7	MEXXON, S.A. DE C.V.	500-50-00-03-01-2021-10896 de fecha 13 de agosto de 2021	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"					13 de agosto de 2021	16 de agosto de 2021

Apartado E.- Datos adicionales de los contribuyentes.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Domicilio Fiscal	Actividad preponderante	Motivo del Procedimiento
1	AAV040427V27	AUTOMOTOR AVANZATO, S.A. DE C.V.	Cuauhtémoc, Ciudad de México	Venta de automóviles nuevos al consumidor por el fabricante, ensamblador, por el distribuidor autorizado o por el comerciante en el ramo de vehículos cuyo precio de venta exceda \$150,000.00	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura
2	ABA170831PSA	ARRENDADORA BALDER, S.A.P.I. DE C.V.	Monterrey, Nuevo León	Servicios de consultoría en administración	Ausencia de Activos, Falta de Infraestructura
3	ASA140512IX6	ASESORIA Y SERVICIO AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.	Aguascalientes, Aguascalientes	Servicios de transporte y de comedor	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura, Sin Capacidad Material
4	CIY010115D11	CORPORACION INDUSTRIAL YARTE, S.A. DE C.V.	Santa Catarina, Nuevo León	Asesoría en inversiones	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura
5	GPT120511881	GESTORIA PROFESIONAL DE TALENTO, S.A. DE C.V.	San Pedro Garza García, Nuevo León	Servicios de apoyo para efectuar trámites legales, otros servicios de apoyo a los negocios	Ausencia de Activos
6	MEX180413KG7	MEXXON, S.A. DE C.V.	San Luis Potosí, San Luis Potosí	Venta en territorio nacional de gasolina y diésel	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura

Finalmente, se precisa que, el hecho de que los contribuyentes señalados hayan desvirtuado específicamente los hechos consignados en el oficio de presunción y de resolución definitiva que motivó su publicación en el listado correspondiente, es únicamente con relación a los comprobantes fiscales señalados en el oficio de presunción que en su momento les fue notificado, estando a salvo las facultades de la autoridad fiscal en términos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación en relación a los demás comprobantes fiscales que en su caso hayan emitido.

Atentamente

Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2021.- En suplencia por ausencia del Administrador Central de Fiscalización Estratégica, del Coordinador de Fiscalización Estratégica y de los Administradores de Fiscalización Estratégica "1", "2", "3", "4", "5" y "6" con fundamento en los artículos 4, cuarto párrafo, y 22,

último párrafo, numeral 5 inciso h), del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria vigente, Firma: La Administradora de Fiscalización Estratégica "7", Lic. **Cintia Aidee Jauregui Serratos**.- Rúbrica.

OFICIO mediante el cual se modifican los términos de la autorización para organizarse y operar otorgada a Unión de Crédito Agropecuaria, Industrial y Comercial de Huajuapán, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.- Vicepresidencia de Normatividad.- Dirección General de Autorizaciones Especializadas.- Vicepresidencia de Supervisión de Banca de Desarrollo y Finanzas Populares.- Dirección General de Supervisión de Uniones de Crédito.- Oficio No. 311-10038248/2021.- Exp. No. CNBV.3S.3.2.311 (580) "14-12-2021" <2.10>.

Asunto: Se modifican los términos de la autorización para organizarse y operar otorgada a esa sociedad.

**UNIÓN DE CRÉDITO AGROPECUARIA, INDUSTRIAL
Y COMERCIAL DE HUAJUAPAN, S.A. DE C.V.
AQUILES SERDÁN NO. 9, COLONIA CENTRO,
HUAJUAPAN DE LEÓN, OAXACA, C.P.69000.**

**AT'N.: ING. FLAVIO IGNACIO MARTÍNEZ RAMÍREZ
REPRESENTANTE LEGAL**

Hacemos referencia a los documentos recibidos los días 7 de septiembre, 4 y 5 de noviembre, así como 13 de diciembre de 2021 por el que, en cumplimiento al requerimiento contenido en el oficio número 311-10037769/2021 de fecha 13 de octubre de 2021, remiten a esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Comisión), a través del correo electrónico autespecializadas@cnbv.gob.mx, copia digitalizada del instrumento público número 25,931 de fecha 1 de noviembre de 2021, otorgado ante el licenciado Luis de Guadalupe Martínez Ramírez, Notario Público número 82 del Estado de Oaxaca e inscrito en el Registro Público de Comercio con el número NCI 202100270794 y folio FME 2017101202, en el que se formalizó la modificación al artículo Séptimo de los estatutos sociales de Unión de Crédito Agropecuaria, Industrial y Comercial de Huajuapán, S.A. de C.V., con motivo del aumento al capital social de dicha entidad, para quedar en la cantidad de \$25'000,000.00 (veinticinco millones de pesos 00/100 M.N.), en términos de los acuerdos adoptados por la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 30 de agosto de 2021.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley de Uniones de Crédito, esta Comisión tiene a bien modificar el punto SEGUNDO, fracción II de la autorización para organizarse y operar que fue otorgada a esa Unión de Crédito, mediante oficio número 601-II-29892, mismo que fue modificado por última ocasión a través del diverso número 311-48537/2012 de fecha 14 de febrero de 2012, para quedar en los siguientes términos:

"SEGUNDO.-

I.-

II. El capital social autorizado será de \$25'000,000.00 (veinticinco millones de pesos 00/100 M.N.), representado por 230,000 acciones Serie "A" correspondientes al capital fijo sin derecho a retiro y 20,000 acciones Serie "B" que integran el capital variable con derecho a retiro, todas ellas con un valor nominal de \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) cada una.

III.-

Asimismo y con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 78, primer párrafo de la Ley de Uniones de Crédito y 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se les requiere para que informen a esta autoridad la fecha de la publicación realizada del presente oficio de modificación en el Diario Oficial de la Federación, en un plazo de diez días hábiles contado a partir de la fecha de la referida publicación, la cual deberá tramitarse dentro de los quince días hábiles posteriores a la recepción de este oficio.

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos 1, 2, 4, fracción XXXVII, 10, fracción V y 16, párrafos primero, fracción XVII y segundo de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 3, fracción IV, 4, fracciones I, apartado B y II, apartado B., numeral 29), 12, 16, fracción IX, 17, fracción X, 20, fracciones I, inciso a), II, III y último párrafo, 41, fracciones I y III y 58 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Atentamente

Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2021.- Director General de Autorizaciones Especializadas, Mtro. **Luis Bartolini Esparza**.- Rúbrica.- Directora General de Supervisión de Uniones de Crédito, C.P. **Laura Miriam Ramírez González**.- Rúbrica.

(R.- 515918)

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la aportación a título gratuito al patrimonio de CFE Transmisión, empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, el inmueble federal con superficie de 3,557.53 metros cuadrados, denominado Bodega Mantenimiento Eléctrico El Olivar, ubicado en Calzada de Transmisiones número 15, Colonia El Progreso, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, con Registro Federal Inmobiliario número 9-21086-9.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- AD/059/2021.

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la aportación a título gratuito al patrimonio de CFE Transmisión, empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, el inmueble federal con superficie de 3,557.53 metros cuadrados, denominado “Bodega Mantenimiento Eléctrico El Olivar”, ubicado en Calzada de Transmisiones número 15, Colonia El Progreso, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, con Registro Federal Inmobiliario número 9-21086-9.

MAURICIO MÁRQUEZ CORONA, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 1, 2 fracción I, 17, 26 y 31 fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 fracciones VI, XII y XX, 11 fracción I, 28 fracciones II, III y VII, 29 fracciones II y VI, 84 fracción VI, 95, 99 fracción III y 101 fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; 2o apartado D fracción VI y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y 1, 3 fracciones IX y X, 4 fracción I, inciso a) y 6 fracción XXXIII del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se encuentra el inmueble federal con superficie de 3,557.53 metros cuadrados, denominado “Bodega Mantenimiento Eléctrico El Olivar”, ubicado en Calzada de Transmisiones número 15, Colonia El Progreso, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, con Registro Federal Inmobiliario número 9-21086-9;

SEGUNDO.- Que la titularidad del inmueble a que se refiere el Considerando precedente, se acredita con la Declaratoria 037/2019, por la que se establece que el inmueble federal denominado “Bodega Mantenimiento Eléctrico El Olivar”, forma parte del Patrimonio de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2019, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real 146368/1 el 6 de diciembre de 2019;

TERCERO.- Que las medidas y colindancias del inmueble objeto del presente Acuerdo se consignan en el plano topográfico elaborado a escala 1:500 por la Comisión Federal de Electricidad, aprobado y registrado por la Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario, de la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con el número DRPCI/6551/9-21086-9/2019/T el 15 de mayo de 2019 y certificado el 17 de mayo de 2019;

CUARTO.- Que mediante oficio 1534 de 5 de octubre de 2018, el Director General de CFE Transmisión, Empresa Productiva Subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, tal y como se desprende de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de agosto de 2018, solicitó al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, la aportación gratuita a su patrimonio del inmueble materia de este Acuerdo, toda vez que está destinado al cumplimiento del objeto para el cual fue creada;

QUINTO.- Que mediante oficio número 401.3S.1-2020/1715 del 31 de agosto de 2020, el INAH por conducto de la Coordinación Nacional de Monumentos Históricos, Dirección de Autorizaciones e Inspecciones, Subdirección de Autorizaciones manifiesta que el inmueble materia de este Acuerdo no está considerado monumento histórico, no es colindante con alguno de éstos y se ubica fuera de los límites de una zona histórica, por localizarse en una zona con alto potencial de vestigios arqueológicos, sólo en caso de iniciar cualquier obra con excavación es necesario que cuente con el Visto Bueno de la Dirección de Salvamento Arqueológico; y por oficio número 0810-C/0612 de 20 de julio de 2020, el INBAL, a través de la Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble, manifiesta que el inmueble materia de este Acuerdo no está incluido en la relación de inmuebles de Valor Artístico;

SEXTO.- Que este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; con base en el Dictamen de no publicidad del 16 de octubre de 2018, emitido por la Dirección de Gestión de Uso de Inmuebles dictaminó no llevar a cabo la difusión prevista en el artículo 49 de la Ley General de Bienes Nacionales y el numeral 118 del "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales", en razón de que el inmueble descrito en el primer Considerando de este Acuerdo será objeto del acto de disposición previsto en el artículo 84, fracción VI, de la Ley General de Bienes Nacionales, ya que se encuentra en posesión de la empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad CFE Transmisión y por ende no figura ni ha figurado como "disponible" en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal; además de no ser apto para ser destinado al servicio de alguna otra Institución Pública;

SÉPTIMO.- Que el Comité de Aprovechamiento Inmobiliario de este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en su 9ª/18 Novena Sesión Ordinaria del año 2018, celebrada el 24 de octubre de 2018, emitió Acuerdo (102/18 CAI) mediante el cual se acuerda por unanimidad de votos la opinión positiva para la desincorporación del régimen del dominio público de la Federación de 329 inmuebles para su aportación al patrimonio de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, entre otros, del inmueble objeto del presente Acuerdo, con la finalidad de que los continúen usando en el cumplimiento del objeto para el cual fueron creadas en la prestación del servicio de energía eléctrica; asimismo, que se emita el dictamen para actos de administración y/o disposición;

OCTAVO.- Que con fecha 30 de octubre del 2018, la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, dependiente de este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, emitió Dictamen de No Utilidad para el Servicio Público número DAAD/2018/048 respecto del inmueble materia de este Acuerdo, entre otros;

NOVENO.- Que la documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como de este Acuerdo, obra en el expedientillo de trámite integrado por dicha Dirección General y fue debidamente integrada y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal;

DÉCIMO.- Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal de este Instituto, de conformidad con lo previsto por el artículo 11, fracción V, del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, conoció y revisó el trámite de desincorporación y autorización de la aportación a que se refiere este Acuerdo;

Asimismo, y con fundamento en el artículo 9, fracción XIV, del Reglamento del Instituto, la Unidad Jurídica emitió opinión procedente respecto del presente Acuerdo;

Con base en las consideraciones referidas y tomando en cuenta que dicho inmueble no es de uso común, por sus características y vocación de uso, no es susceptible de destinarse al servicio de otras instituciones públicas y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al Patrimonio Inmobiliario Federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación el inmueble federal con superficie de 3,557.53 metros cuadrados, denominado "Bodega Mantenimiento Eléctrico El Olivar", ubicado en Calzada de Transmisiones número 15, Colonia El Progreso, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, con Registro Federal Inmobiliario número 9-21086-9 y se autoriza su aportación a título gratuito al patrimonio de CFE Transmisión, empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, a fin de que lo continúe utilizando en el cumplimiento de su objeto.

SEGUNDO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales ejercerá a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la operación que se autoriza.

TERCERO.- Si CFE Transmisión dejare de utilizar el inmueble cuya aportación gratuita a su patrimonio se autoriza, le diere un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo sin la previa autorización de este Instituto o bien lo dejare de necesitar, dicho inmueble con todas sus mejoras y accesiones revertirá al patrimonio de la Federación. Esta prevención deberá insertarse en el título de propiedad que al efecto se expida.

CUARTO.- Los impuestos, derechos, honorarios y gastos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por CFE Transmisión.

QUINTO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales en el ámbito de sus atribuciones por conducto de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

SEXTO.- Si dentro del año siguiente a la entrada en vigor de este Acuerdo, no se hubiere celebrado el contrato correspondiente a la operación que se autoriza por causas imputables a CFE Transmisión, determinadas por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, este Acuerdo quedará sin

efectos, debiendo este Instituto publicar en el Diario Oficial de la Federación un aviso por el que se dé a conocer esta circunstancia, así como notificarlo a la citada empresa.

Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno.- Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Mauricio Márquez Corona**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la aportación a título gratuito al patrimonio de CFE Distribución, empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, el inmueble federal con superficie de 1,387.30 metros cuadrados, denominado Sector Zumpango, ubicado en Calle Jesús Carranza, Número 15, Poblado de Zumpango de Ocampo, Municipio de Zumpango, Estado de México, con Registro Federal Inmobiliario número 15-9284-0.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- AD/060/2021.

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la aportación a título gratuito al patrimonio de CFE Distribución, empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, el inmueble federal con superficie de 1,387.30 metros cuadrados, denominado "Sector Zumpango", ubicado en Calle Jesús Carranza, Número 15, Poblado de Zumpango de Ocampo, Municipio de Zumpango, Estado de México, con Registro Federal Inmobiliario número 15-9284-0.

MAURICIO MÁRQUEZ CORONA, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 1, 2 fracción I, 17, 26 y 31 fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 fracciones VI, XII y XX, 11 fracción I, 28 fracciones II, III y VII, 29 fracciones II y VI, 84 fracción VI, 95, 99 fracción III y 101 fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; 2o apartado D fracción VI y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y 1, 3 fracciones IX y X, 4 fracción I, inciso a) y 6 fracción XXXIII del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se encuentra el inmueble federal con superficie de 1,387.30 metros cuadrados, denominado "Sector Zumpango", ubicado en Calle Jesús Carranza, Número 15, Poblado de Zumpango de Ocampo, también conocido como una fracción de terreno denominado La Cuetería, ubicado en el Barrio de San Juan, Municipio de Zumpango, Estado de México, con Registro Federal Inmobiliario número 15-9284-0;

SEGUNDO.- Que la titularidad del inmueble a que se refiere el Considerando precedente, se acredita mediante Contrato de enajenación a título gratuito y cesión de derechos posesorios número CD-A 2015 008 de fecha 14 de agosto de 2015, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real 37091/1 el 22 de septiembre de 2015;

TERCERO.- Que las medidas y colindancias del inmueble objeto del presente Acuerdo se consignan en el plano topográfico elaborado a escala 1:200 por la Comisión Federal de Electricidad, aprobado y registrado por la Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario, de la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con el número DRPCI/6514/15-9284-0/2019/T el 20 de marzo de 2019 y certificado el 12 de junio de 2019;

CUARTO.- Que mediante oficio CFE- DIS-651 de 15 de octubre de 2018, el Director General de CFE Distribución, empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, tal y como se desprende de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de agosto de 2018, solicitó al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, la aportación gratuita a su patrimonio del inmueble materia de este Acuerdo, toda vez que está destinado al cumplimiento del objeto para el cual fue creada;

QUINTO.- Que mediante oficio número 401.4S.15-2020/1983 de 12 de octubre de 2020, emitido por la Coordinación Nacional de Monumentos Históricos del INAH, adjuntó un informe sobre la calidad monumental que guarda el inmueble citado; documento del que se desprende bajo el numeral ID SAE 478, que el inmueble materia de este Acuerdo no está considerado monumento histórico, ni colinda a uno y se encuentra fuera del área de la zona de monumentos históricos; y por oficio número 0879-C/0681 de 19 de agosto de 2020, el INBAL, a través de la Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble, manifiesta que el inmueble materia de este Acuerdo no está incluido en la relación de inmuebles de Valor Artístico;

SEXTO.- Que este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; con base en el Dictamen de no publicidad del 16 de octubre de 2018, emitido por la Dirección de Gestión de Uso de Inmuebles dictaminó no llevar a cabo la difusión prevista en el artículo 49 de la Ley General de Bienes Nacionales y el numeral 118 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, en razón de que el inmueble descrito en el primer Considerando de este Acuerdo será objeto del acto de disposición previsto en el artículo 84, fracción VI, de la Ley General de Bienes Nacionales, ya que se encuentra en posesión de la empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad CFE Distribución y por ende no figura ni ha figurado como "disponible" en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal; además de no ser apto para ser destinado al servicio de alguna otra Institución Pública;

SÉPTIMO.- Que el Comité de Aprovechamiento Inmobiliario de este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en su 9ª/18 Novena Sesión Ordinaria del año 2018, celebrada el 24 de octubre de 2018, emitió el Acuerdo (102/18 CAI) mediante el cual se acuerda por unanimidad de votos la opinión positiva para la desincorporación de 329 inmuebles del régimen del dominio público de la Federación para su aportación al patrimonio de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, entre otros, del inmueble objeto del presente Acuerdo, con la finalidad de que los continúen usando en el cumplimiento del objeto para el cual fueron creadas en la prestación del servicio de energía eléctrica; asimismo, que se emita el dictamen para actos de administración y/o disposición;

OCTAVO.- Que con fecha 30 de octubre del 2018, la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, dependiente de este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, emitió Dictamen de No Utilidad para el Servicio Público número DAAD/2018/048 respecto del inmueble materia de este Acuerdo, entre otros;

NOVENO.- Que la documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como de este Acuerdo, obra en el expedientillo de trámite integrado por la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal y fue debidamente integrada y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal;

DÉCIMO.- Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal de este Instituto, de conformidad con lo previsto por el artículo 11, fracción V, del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, conoció y revisó el trámite de desincorporación y autorización de la aportación a que se refiere este Acuerdo;

Asimismo, y con fundamento en el artículo 9, fracción XIV del Reglamento del Instituto, la Unidad Jurídica emitió opinión procedente respecto del presente Acuerdo;

Con base en las consideraciones referidas y tomando en cuenta que dicho inmueble no es de uso común, por sus características y vocación de uso, no es susceptible de destinarse al servicio de otras instituciones públicas y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al Patrimonio Inmobiliario Federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación el inmueble federal con superficie de 1,387.30 metros cuadrados, denominado "Sector Zumpango", ubicado en Calle Jesús Carranza, Número 15, Poblado de Zumpango de Ocampo, también conocido como una fracción de terreno denominado La Cuetería, ubicado en el Barrio de San Juan, Municipio de Zumpango, Estado de México, con Registro Federal Inmobiliario número 15-9284-0 y se autoriza su aportación a título gratuito al patrimonio de CFE Distribución, empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, a fin de que lo continúe utilizando en el cumplimiento de su objeto.

SEGUNDO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales ejercerá a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la operación que se autoriza.

TERCERO.- Si CFE Distribución dejare de utilizar el inmueble cuya aportación gratuita a su patrimonio se autoriza, le diere un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo sin la previa autorización de este Instituto o bien lo dejare de necesitar, dicho inmueble con todas sus mejoras y accesiones revertirá al patrimonio de la Federación. Esta prevención deberá insertarse en el título de propiedad que al efecto se expida.

CUARTO.- Los impuestos, derechos, honorarios y gastos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por CFE Distribución.

QUINTO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales en el ámbito de sus atribuciones por conducto de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

SEXTO.- Si dentro del año siguiente a la entrada en vigor de este Acuerdo, no se hubiere celebrado el contrato correspondiente a la operación que se autoriza por causas imputables a CFE Distribución, determinadas por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, este Acuerdo quedará sin efectos, debiendo este Instituto publicar en el Diario Oficial de la Federación un aviso por el que se dé a conocer esta circunstancia, así como notificarlo a la citada empresa.

Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno.- Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Mauricio Márquez Corona**.- Rúbrica.

LISTA de valores mínimos para desechos de bienes muebles que generen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

LISTA DE VALORES MÍNIMOS PARA DESECHOS DE BIENES MUEBLES QUE GENEREN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

Con fundamento en los artículos 101, 132, quinto párrafo de la Ley General de Bienes Nacionales; 31, fracción XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2°, apartado D, fracción VI y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 1, 3, fracciones VII y XXIX, 4, fracción I, inciso a), 6, fracción XXXVI del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y en la Norma Segunda, fracción XVIII de las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales expide la siguiente:

LISTA DE VALORES MÍNIMOS PARA DESECHOS DE BIENES MUEBLES QUE GENEREN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO PESOS (M.N.)
Aceite quemado	Litro	1.8875
Acero cobrizado (copperweld)	Kilogramo	1.3200
Acero inoxidable (baleros, instrumental médico dañado y pedacería)	Kilogramo	14.6030
Acero inoxidable 430	Kilogramo	14.4086
Acumuladores	Kilogramo	15.1611
Aisladores de porcelana	Kilogramo	0.6554
Alambre de cobre con papel	Kilogramo	139.5120
Alfombra y bajo alfombra	Kilogramo	1.4855
Aluminio	Kilogramo	25.0000
Aluminio granular	Kilogramo	36.6000
Artículos de porcelana con herraje	Kilogramo	0.5216
Aserrín	Kilogramo	1.3242
Balaustra	Kilogramo	1.8722
Block de grafito	Kilogramo	28.4339
Boleto de metro	Kilogramo	1.3000
Bolsas de polietileno	Kilogramo	4.0000
Bronce	Kilogramo	106.9331
Cable aluminio (AAC)	Kilogramo	42.6667
Cable aluminio (ACSR)	Kilogramo	23.3250
Cable aluminio con forro	Kilogramo	15.2750
Cable armado (TAFP)	Kilogramo	39.0000
Cable cobre concéntrico	Kilogramo	100.0000
Cable cobre conductor (EKC y EKI)	Kilogramo	129.0000
Cable cobre y forro de plástico autosoportado	Kilogramo	57.4593
Cable cobre con forro de plomo (TA y TAP)	Kilogramo	25.2333
Cable cobre paralelo con forro	Kilogramo	54.3333
Cable de fuerza	Kilogramo	92.1000

Cable polilam	Kilogramo	68.4434
Cámara de hule	Kilogramo	1.0000
Carretes de madera:		
0.60 m.	Pieza	66.0000
0.80 m.	Pieza	78.4000
1.00 m.	Pieza	89.6000
1.20 m.	Pieza	100.0000
1.40 m.	Pieza	180.0000
1.60 m.	Pieza	195.0000
1.70 m.	Pieza	202.2000
1.80 m.	Pieza	209.3000
2.00 m.	Pieza	286.6000
2.20 m.	Pieza	362.2000
Cartón	Kilogramo	2.0000
Cartón de tapas	Kilogramo	2.0000
Cartoncillo (cubierta defectuosa)	Kilogramo	1.4500
Cartuchos de cinta para máquina de escribir	Kilogramo	2.4450
Cintas correctores IBM	Kilogramo	1.0345
Cobre desnudo	Kilogramo	150.3333
Conductores eléctricos de cobre con forro de plástico de diversos tipos y calibres	Kilogramo	76.3000
Corbatas de hule	Kilogramo	0.2400
Costales:		
a) Henequén y palma (cortados)	Pieza	0.3652
b) Yute capacidad de 40-50 Kgs.	Pieza	3.0172
c) Yute capacidad de 70-75 Kgs. (cortados transversalmente)	Pieza	0.4550
Cubeta para cera (plástico)	Pieza	2.9000
Cuchillas corta circuito con aislante de porcelana	Kilogramo	4.2481
Cuñetes:		
a) Capacidad de 50 Kgs.	Pieza	23.7981
b) Capacidad de 100 Kgs.	Pieza	28.9529
Desecho ferroso:		
a) Primera especial. - Acero al carbón, fierro dulce, accesorios de vía, sobrantes de piezas troqueladas, etc., que no requiere preparación (corte) para fundición.	Kilogramo	3.3400
b) Primera. - Acero al carbón, fierro dulce, cigüeñal de locomotora, durmiente metálico, bastidor de truck, placa proveniente de carros, tanques y toneles de ferrocarril, etc., que requiere preparación (corte) para fundición.	Kilogramo	3.4400
c) Segunda. - Alambre y cable de acero, fierro galvanizado, postes metálicos, tubería de acero, desecho mixto de fierro y lámina.	Kilogramo	3.7066
d) Tercera. - Fleje, lámina y cable galvanizado.	Kilogramo	3.4649
e) Mixto contaminado	Kilogramo	0.7500
Desecho ferroso proveniente de:		
a) Compactadoras	Kilogramo	5.1667
b) Motoconformadoras	Kilogramo	5.1667
c) Pavimentadoras	Kilogramo	4.6600
d) Petrolizadoras	Kilogramo	4.6600
e) Tractores	Kilogramo	4.3800
f) Tractores agrícolas	Kilogramo	4.3800
Desecho ferroso vehicular	Kilogramo	7.1159
Desperdicios alimenticios:		

a) Proveniente de cocina	Kg./l	0.3205
b) Proveniente de comedor y dietología	Kg./l.	0.3373
c) Proveniente de planta	Kilogramo	0.3373
Durmientes de madera de 4a.	Pieza	18.7769
Ejes de carro de ferrocarril y locomotora	Kilogramo	4.6000
Escoria de bronce	Kilogramo	90.9288
Escoria de hierro	Kilogramo	1.0500
Esferas para máquina de escribir	Kilogramo	8.4532
Fierro colado	Kilogramo	5.0294
Garrafón:		
a) Plástico de un galón	Pieza	0.5624
b) Plástico de 18 l	Pieza	1.8375
c) Plástico de 20 l.	Pieza	2.0250
d) Plástico de 50 l	Pieza	4.4400
e) Vidrio de 20 l	Pieza	6.4875
Grasa de coco	Kilogramo	9.3565
Grasa de soya	Kilogramo	6.0426
Grasas diferentes especificaciones (contaminada)	Kilogramo	6.3034
Ladrillo refractario (pedacería)	Kilogramo	0.8533
Lata alcoholera	Pieza	5.0000
Latón	Kilogramo	86.1595
Leña común	Kilogramo	0.3147
Líquido fijador cansado con recuperación de gramos-plata por litro:		
a) Hasta 3.9 g/l	Litro	21.6137
b) De 4.0 g/l. hasta 4.9 g/l	Litro	27.1557
c) De 5.0 g/l hasta 5.9 g/l	Litro	32.6977
d) A partir de 6.0 g/l	Litro	35.6270
Literas (tubulares)	Kilogramo	3.4316
Luminaria (desecho)	Kilogramo	3.1681
Llantas:		
a) Completas y/o renovables	Kilogramo	1.5789
b) Segmentadas y/o no renovables	Kilogramo	0.3158
Machimbradoras manuales	Kilogramo	9.9524
Madera creosotada	Kilogramo	0.1429
Madera de empaque	Kilogramo	0.7000
Madera proveniente del desmantelamiento de coches y carros de ferrocarril	Kilogramo	0.5357
Madera proveniente de tarimas	Kilogramo	1.1813
Mancuerna de carro y coche de ferrocarril	Kilogramo	5.9465
Medidores de energía eléctrica, de gas, registradores de potencia y factor de potencia	Kilogramo	3.5546
Papel archivo	Kilogramo	2.3747
Papel archivo con calca	Kilogramo	0.2340
Papel cesto	Kilogramo	0.1539
Papel con tubo	Kilogramo	1.8596
Papel de capa o lomo	Kilogramo	0.9911
Papel de revoltura	Kilogramo	0.5097
Papel kraft	Kilogramo	1.6167
Papel listado de computadora (forma continua)	Kilogramo	1.9400
Papel periódico	Kilogramo	1.6991
Papel pliego impreso	Kilogramo	1.8200
Papel proveniente de imprenta (impreso y recorte de bond ahuesado y cartulina)	Kilogramo	1.9591
Papel proveniente de revistas, publicaciones y folletos	Kilogramo	1.7791

Papel viruta color	Kilogramo	1.7042
Papel viruta de 2a. con goma	Kilogramo	1.5692
Piedra de esmeril	Kilogramo	0.2974
Pintura caduca y gelada	Litro	1.8892
Plástico	Kilogramo	4.6489
Plástico acrílico	Kilogramo	2.7667
Plomo	Kilogramo	33.4807
Plomo con clavo y pabilo	Kilogramo	24.3082
Polietileno	Kilogramo	3.8324
Polipropileno	Kilogramo	6.4128
Polvo de grafito	Kilogramo	0.8671
Postes de concreto	Pieza	40.9786
Postes de madera	Kilogramo	0.6293
Radiadores de ferrocarril y automotrices	Kilogramo	69.9198
Rebaba de acero tipo listón y granel	Kilogramo	1.3591
Rebaba de aluminio	Kilogramo	18.3092
Rebaba de bronce	Kilogramo	84.2784
Rebaba de cobre	Kilogramo	102.5504
Rebaba de fierro colado	Kilogramo	1.0000
Residuos de catalizador automotriz	Kilogramo	0.1500
Riel de ferrocarril:		
a) 4 Rayas mayor de 3.05 m. (sin cortar)	Kilogramo	7.0810
b) 4 Rayas menor de 3.05 m. (sin cortar)	Kilogramo	5.3500
Rodillos de computadora	Kilogramo	0.8436
Rueda de acero de carro y coche de ferrocarril	Kilogramo	6.2194
Sacos:		
a) Manta	Pieza	3.6665
b) Papel kraft y polietileno (multicapas)	Pieza	2.4333
c) Polipropileno	Pieza	5.0000
d) Polipropileno (pedacería)	Kilogramo	3.3317
Tambos de lámina capacidad de 200 lts.:		
a) Buenos	Pieza	68.4159
b) Regulares	Pieza	36.1199
c) Mal estado (picado o corroído)	Pieza	13.6000
Tambos de plástico capacidad de 200 lts.	Pieza	117.2699
Tarjeta IBM	Kilogramo	3.3864
Tela (recorte de maquila)	Kilogramo	1.2563
Tierra de plomo	Kilogramo	21.0967
Tierra de zinc	Kilogramo	26.5547
Transformadores de corriente	Kilogramo	8.7031
Transformadores de distribución y potencia con aceite	Kilogramo	6.0967
Transformadores de distribución y potencia sin aceite	Kilogramo	8.6796
Trapos:		
a) Colchas, cobijas, sábanas, cortinas, vestuarios, campos, portacharolas y otros de tela proveniente de los hospitales (limpios)	Kilogramo	9.8250
b) Desperdicios sucios y manchados (no contaminados)	Kilogramo	5.5275
Tubería admiralty	Kilogramo	105.5420
Tubería de cuproníquel	Kilogramo	173.6373
Tubería HK 40	Kilogramo	36.3639
Tubos de acero al carbón en tramos mayores de 3 m. de longitud con diámetro exterior:		
a) Hasta 33.40 mm. (1 5/16")	Kilogramo	24.6780
b) Mayor de 33.40 mm. hasta 114.30 mm. (4 1/2")	Kilogramo	24.6780
c) Mayor de 114.30 mm. hasta 219.08 mm. (8 5/8")	Kilogramo	15.3258

d) Mayor de 219.08 mm. hasta 406.40 mm. (16")	Kilogramo	13.0769
e) Mayor de 406.40 mm. hasta 1,219.20 mm. (48")	Kilogramo	10.7500
Tubos fluorescentes (rotos)	Kilogramo	0.2475
Vidrio pedacería	Kilogramo	0.1000
Zinc metálico (desecho)	Kilogramo	47.0000

Los valores de la presente lista no incluyen el Impuesto al Valor Agregado y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación. Esta Lista estará vigente hasta en tanto no se emita una nueva Lista.

Ciudad de México a tres de enero de dos mil veintidós.- Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Mtro. **Mauricio Márquez Corona**.- Rúbrica.